En relación a la pregunta escrita 11-24-PES-00367, presentada por don Pedro González Felipe, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, el Consejero de Educación informa:

El alumno por el cual se realiza la pregunta está matriculado en la Unidad de Currículum Específico, UCE, del colegio concertado Hijas de Jesús de Pamplona desde el curso 2021/2022.

La familia escribe al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia un correo el día 19 de agosto, el cual es respondido el mismo día:

*Buenas tardes*

*Gracias por escribir. Al respecto de dicha normativa debemos matizar que no se cubre el transporte de la UCE ya que no derivamos a ningún alumno y las familias preinscriben en el centro que consideran.*

*Art 3. 2. Igualmente será beneficiario del transporte escolar el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que curse las enseñanzas del artículo 2.1.a) y que sea derivado por el Departamento de Educación a unidades específicas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, así como el alumnado que, en razón de su discapacidad motora, psíquica o sensorial, no pueda hacer uso del transporte público urbano comarcal, previo informe favorable del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.*

*En cualquier caso, pueden ustedes solicitar tanto la Beca MEC como la de Gobierno de Navarra para solicitar el abono del mismo.*

*Gracias de antemano por su atención.*

*Un saludo*

Ese mismo día 19 de agosto la familia del alumno contesta a la respuesta enviada, diciendo que el artículo mencionado engloba a todo el alumnado y que, por cuestiones de conciliación laboral y familiar, ellos no pueden hacerse cargo de los traslados del alumno, y que no solicitan las becas por un tema económico.

Por parte del servicio se le vuelve a responder el 29 de agosto, en los siguientes términos:

*Buenas tardes de nuevo:*

*No, dicho artículo no hace referencia a todo el alumnado, únicamente al derivado, por este motivo se realiza la convocatoria de Becas y Ayudas.*

*Un saludo*

El 29 de agosto se procede a responder la solicitud del Defensor del Pueblo, Q24/873, en la que la familia solicitaba el transporte para su hijo, en la cual se le respondió lo siguiente:

*Defensor del Pueblo de Navarra*

*Pamplona-Iruña, 29 de agosto de 2024*

*Expediente Q24/873*

*El Consejero de Educación, en respuesta al escrito remitido por* *el Defensor del Pueblo de Navarra - Nafarroako Arartekoa, en relación a la queja presentada por doña Elena Arenaza Borja, mediante el que formula una queja frente al Departamento de Educación, por la cual reclama transporte para su hijo matriculado en la UCE del centro concertado Hijas de Jesús.*

*INFORMA:*

*Todas las familias tienen derecho a elegir libremente el centro educativo donde van a matricular a sus hijos, y entendemos que la familia ha ejercido dicho derecho.*

*En estos momentos existen 44 UCES en centros de secundaria públicos y 12 UCES en centros concertados, por lo que existe oferta de plazas suficiente para dar respuesta a nuestro alumnado.*

*El centro público de referencia por domicilio es el IES Plaza de la Cruz de Pamplona, en el cual hay UCE, y como bien dice transporte, ya que le corresponde según la normativa: ORDEN FORAL 35/2022, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar en la Comunidad Foral de Navarra.*

*El Artículo 2 recoge el alumnado beneficiario del transporte escolar, definiéndolo en su punto 1 apartado a): “Cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Formación Profesional Especial, Ciclos Formativos de grado Básico, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado Medio, en las condiciones que se determinan en la presente orden foral.*

*Y en el apartado b): “Estar escolarizado en el centro público que le corresponde según la zonificación escolar establecida por el Gobierno de Navarra mediante decreto foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra.”*

*En dicha normativa se recoge en el Artículo 3 punto 2: “ Igualmente será beneficiario del transporte escolar el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que curse las enseñanzas del artículo 2.1.a) y que sea derivado por el Departamento de Educación a unidades específicas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, así como el alumnado que, en razón de su discapacidad motora, psíquica o sensorial, no pueda hacer uso del transporte público urbano comarcal, previo informe favorable del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia”.*

*El caso que nos ocupa no ha sido derivado por el Servicio de inclusión, ya que la familia ha ejercido su derecho para decidir el lugar de escolarización de su hijo. No hay ninguna razón pedagógica que diferencie la atención a las necesidades del alumno, ya que el centro público de referencia dispone de la estructura adecuada, y por lo tanto puede responder a las necesidades del mismo de forma eficaz.*

*Para paliar las implicaciones económicas que deben afrontar las familias, se convocan todos los años becas y ayudas, las cuales pueden solicitar para transporte, comedor residencia y/o ayudas para sufragar otros gastos derivados de la atención a las necesidades del alumnado con dificultades de aprendizaje.*

*Por todo lo expuesto anteriormente no le corresponde el servicio de transporte.*

*Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.*

El alumnado matriculado en UCE, Unidad de Currículum Adaptado, debe reunir unas características, la de ser autónomo, y presentar una discapacidad cognitiva leve o moderada con un nivel curricular de un segundo ciclo de primaria como mínimo.

No se deriva a alumnado de UCE, ya que esta estructura se encuentra en la mayor parte de los centros de secundaria, tanto públicos como concertados.

El artículo de la normativa es claro, ya que el alumnado debe ser derivado por el Servicio correspondiente, es decir, que por alguna razón pedagógica sea necesario matricular al alumno en un centro lejos de su residencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, no corresponde el servicio de transporte solicitado.

En Pamplona, a 2 de octubre de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui